

RESOLUCIÓN No. DE-009-2021

Folio No.:

-27- / veintisiete

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado “**SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE. SE CONFIERE PODER....**”, el cual corre agregado a folios 1 y 2 en el expediente **No. DNBE-SG-009-2020** que al efecto se conformó y en el cual está acreditada como apoderada legal de la **SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, la abogada **JENNY ALEJANDRA VIANA LOPEZ**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo la transferencia de una fracción de terreno ubicado en el Cantón de Santa Catarina del municipio de Intibucá, registrado a favor del Estado de Honduras mediante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Miambiente) bajo el Asiento número 39 del Tomo IV del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Intibucá, trasladado a folio real bajo asiento 1 de la matrícula 1633625, fracción otorgada por el **CONGRESO NACIONAL** a la **FUNDACIÓN TELETON** mediante el Decreto No. 163-2018.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la fracción antes referida tendrá un área de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRAS (17,268.91 m²)** equivalentes a **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRAS (24,768.95 vrs²)**, equivalentes a **UNO PUNTO SETENTA Y DOS HECTÁREAS (1.72 Has.)** equivalentes a **DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO MANZANAS (2.48 Mz)**, con un perímetro de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS LINEALES (594.52 ML)** con las siguientes colindancias: **Al Norte:** Secretaría de Educación Pública y Estación de Bomberos; **Al Sur:** Calle de por medio con Secretaría de Agricultura y Ganaderías SAG-DICTA; **Al Este:** Calle de por medio con Secretaría de Agricultura y Ganadería SAG-DICTA; **Al Oeste:** Calle de por medio con Cerro Wawa.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Situación Catastral No. **DGR-BF-1055-2019/EXP-1055-2019-CR** emitida por la oficina del Instituto de la Propiedad en fecha 5 de enero del año 2020, establece que el inmueble a transferir es de Naturaleza Jurídica Fiscal, comprendida dentro del Título “Santa Catarina”, dentro del Perímetro Urbano establecido por la Municipalidad y éste no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004. Así mismo,

la propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia que corre agregada a folio 13 del Expediente Administrativo **DNBE-SG-009-2020**.

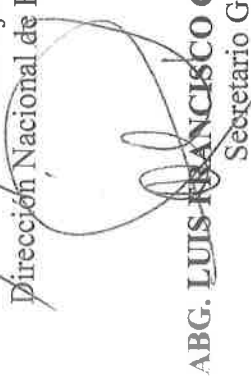
CONSIDERANDO CUARTO (4): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. **003-DL-DNBE-2021**, el cual corre agregado bajo folio 27 y que en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE** para el traspaso de la fracción de terreno antes mencionada otorgada por el **CONGRESO NACIONAL** a favor de la **FUNDACIÓN TELETÓN** mediante el Decreto Legislativo 163-2018.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)...., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 205 numeral 41 y artículo 321 de la Constitución de la República; 697, 698, 699, 700, 702 y 720 del Código Civil; Decreto Legislativo 163-2018; 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 RESUELVE: PRIMERO: Autorizar a la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE)** para que conforme a Ley realice, a favor de la **FUNDACIÓN TELETÓN**, la transferencia de una fracción de terreno ubicado en el Cantón de Santa Catarina del municipio de Intibucá, registrado a favor del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mianambiente) bajo el Asiento número 39 del Tomo IV del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Intibucá, trasladado a folio real bajo asiento 1 de la matrícula 1633625, el cual y de acuerdo a lo indicado en el Decreto Legislativo 163-2018 tendrá un área de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRAS (17,268.91 m²)** equivalentes a **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRAS (24,768.95 vrs²)**, equivalentes a **UNO PUNTO SETENTA Y DOS HECTÁREAS (1.72 Has.)** equivalentes a **DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO MANZANAS (2.48 Mz)**, con un perímetro de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS**

« DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS (2,825.60 Vrs²) por un valor de hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 282,560.00). **SEGUNDO:**

Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo Y MANDA que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE.-**


ABG. FELIPE ARTURO MORALES
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO


ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA
Secretario General
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

